

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 2 de Septiembre de 2002.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES:
 - Sesión Extraordinaria: 29-07-02.
 - Sesión Urgente: 01-08-02.
 - Sesión Extraordinaria: 06-08-02

EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- 2.- MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CAJA CANARIAS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CICLOS SOCIOCULTURALES. (PLENO DE 4/02/2002).

MEDIO AMBIENTE

- 3.- PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL ACTUAL RÉGIMEN DE CAZA CONTROLADA DE LA ISLA DE EL HIERRO.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

- 4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EL PINAR - PUNTA DE LA RESTINGA."
- 5.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD".
- 6.- MOCIONES DE URGENCIA.
- 7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1513 HASTA LA 2073).
- 8.- RUEGOS.
- 9.- PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 2 de Septiembre de 2002.

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 2 de Septiembre de 2002

Comienzo: 17:05

Terminación: 17:30

Carácter: ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventor Accidental: Don Gilberto Quintero Padrón.

Aux. Negociado Secretaría: Oscar Cabrera Fleitas.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 29-07-02
- Sesión Urgente: 01-08-02
- Sesión Extraordinaria: 06-08-02

No formulándose ninguna, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda su aprobación.**

2.- MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CAJA CANARIAS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CICLOS SOCIOCULTURALES. (PLENO DE 4/02/2002)

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión celebrada con fecha 29 de agosto de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General, Don Felipe Mba Ebebele, se procede a dar lectura de la Propuesta formulada por el Director del Área de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con fecha 21 de agosto de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con relación a la formalización del Convenio de colaboración con CajaCanarias, para la organización de Ciclos Socioculturales, según acuerdo adoptado, en sesión Ordinaria de Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro celebrada el día 4 de febrero de 2002, se informa :

Que según la última reunión de coordinación mantenida con los representantes de la Obra Social de CajaCanarias se proponen las siguientes modificaciones al texto del convenio:

REUNIDOS

De una parte,

Texto modificado:

"De otra, Álvaro Arvelo Hernández, provisto de D.N.I. número 41.813.679-R, Director General de la Caja General de Ahorros de Canarias, CajaCanarias, con domicilio a estos efectos en la calle Plaza del Patriotismo, n.º.1, 38002 de Santa Cruz de Tenerife, actuando en representación de la entidad reseñada."

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Texto modificado:

“ El objetivo prioritario de la firma de este convenio es la organización y puesta en marcha de actividades socioculturales en la isla de El Hierro.”

Texto modificado:

“ SEGUNDA.- Contenido del Ciclo sociocultural.

Las actividades socioculturales a realizar en colaboración por las entidades firmantes estarán comprendidas en los ciclos socioculturales de CajaCanarias y estarán consensuadas previamente por ambas partes, explicitadas cada año en los anexos adjuntos.”

El resto de la Cláusula se suprime.

TERCERA.- Presupuesto Económico y Financiación.

Texto modificado:

“ La programación sociocultural llevada a cabo con la firma de este convenio, se evalúa en 32.137 €, treinta y dos mil ciento treinta y siete euros (5.347.147 ptas.), aportando cada una de las partes el cincuenta por ciento de dicha cantidad, porcentajes que se mantendrán en futuras actuaciones.

Al mismo tiempo a la firma de este convenio se hace entrega de la cantidad de 5.752,27 € (957.097 ptas.), correspondientes a la aportación del Cabildo Insular de El Hierro según liquidación pendiente de las actividades de los Ciclos Culturales 2000, justificándose este pago con el documento de liquidación remitido en su día por Cajacanaria obrante en el Departamento de Cultura.

La dotación presupuestaria de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro estará consignada en el ejercicio 2002 en el área de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en la sección de Promoción y Difusión de la Cultura de los Programas Socioculturales en la partida 0302.4511.226.09. “Actividades Diversas”, por importe de 13.063,44 € y en la sección de Educación Física, Deporte y Esparcimiento en la partida 0400.4521.226.10. “ Gastos Diversos”, por importe de 3.005,06 €.”

No obstante la aportación máxima de ambas Instituciones para llevar a cabo las acciones del convenio será de 60.101,21 € (30.050,61 € de cada una).

SEXTA.- Duración.

Texto modificado:

“ Este convenio tendrá vigencia en el presente ejercicio de 2002, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La denuncia del este convenio puede ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada a la otra con anterioridad al inicio de la planificación de las acciones de la correspondiente anualidad, con una antelación mínima de 2 meses.”

Se incluye al finalizar el texto del convenio los anexos de actividades:

“

ANEXO I:

Las actividades a desarrollar serán las siguientes :

a) Pasacalle Teatro KDO. “Rodóbolo”

Coste de la actividad : 5.167,32 € (859.770 ptas.)

Lugar : Municipio de Valverde y Frontera.

b) Teatro Caretos. “Creo en Dos”

Coste de la actividad : 2.380,01 € (396.000 ptas.)

Lugar: Centro Cultural de Asabanos en Valverde

c) Orquesta de Cámara y Coral Polifónica.

Coste de la actividad : 4.687,89 € (780.000 ptas.).

Lugar: Iglesia de Candelaria en Frontera y La Concepción de Valverde.

d) Teatro Infantil. Títeres Tum-Tum “ Chípete, Chápete” ,

Coste de la actividad 1.766,98 € (294.000 ptas.).

Lugar: Centro Cultural de Frontera y Plaza Virrey de Manila de Valverde.

e) Liga Insular Benjamín-Alevín de la Isla de El Hierro .

Coste de la actividad : 6010,12 € (1.000.000 ptas.)

Lugar : Municipios de Valverde y Frontera.

f) Cine al Aire Libre. 11 Proyecciones.

Coste de la actividad : 3005,06 € (500.000 ptas.)

Lugar: Municipios de Valverde y Frontera.

g) Caja de Música. Tres Centros Educativos.

Coste de la actividad : 6114,56 € (1.017.378 ptas.).

Lugar: Municipios de Valverde y Frontera.

h) Concierto de Rock.

Coste de la actividad 3.005,06 € (500.000 ptas.).

Lugar: Municipios de Valverde y Frontera”

No habiendo intervención alguna, la **COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la Propuesta formulada.”**

EL PLENO, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

3.- PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL ACTUAL RÉGIMEN DE CAZA CONTROLADA DE LA ISLA DE EL HIERRO

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 29 de agosto de 2.002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta de la Propuesta que se formula, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA PRÓRROGA DEL ACTUAL RÉGIMEN DE CAZA CONTROLADA DE LA ISLA DE EL HIERRO.

En virtud de acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 1996 (publicado en el BOC núm. 111, de fecha 30/08/96) toda la isla se declara sometida al régimen de caza controlada con las limitaciones y prohibiciones que en dicho acuerdo se establecen.

El período de duración de este régimen es de seis años, que expirará el próximo **30 de agosto del 2002.**

El mantenimiento, gestión y administración de la caza en la zona de caza controlada corresponde al Cabildo Insular, el cual en este caso, controla y regula el ejercicio de la caza para sí, al no haberse adjudicado a sociedad de cazadores colaboradora.

De conformidad con el art. **14.1 de la Ley de Caza de Canarias** se denominan zonas sometidas a régimen de caza controlada aquellas que se constituyan sobre terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, en los cuales la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de su riqueza cinegética deberá adaptarse a los **planes técnicos de caza** que con **este objeto aprueben los Cabildos Insulares.**

Los planes técnicos de caza se regulan en el **art. 22** de dicha Ley estableciendo que:

1.- El plan técnico de caza es un instrumento de gestión aplicado a un determinado terreno, que tiene por finalidad su aprovechamiento cinegético de acuerdo con el tamaño de las poblaciones objeto de caza, y como prioridad la preservación y conservación de los hábitats, así como el mantenimiento el potencial biológico de las especies en el medio natural.

2.- El plan técnico de caza, redactado y suscrito por facultativo competente, deberá contener; al menos, los siguientes apartados:

- a) Situación geográfica del terreno, descripción física, superficie y colindancias.*
- b) Situación legal del terreno.*
- c) Características socioeconómicas, tales como posibilidades turísticas, carga ganadera, aprovechamientos agrícolas y forestales.*
- d) Condiciones ambientales, descripción de ecosistemas, inventario de fauna cinegética y no cinegética, haciendo especial referencia a las especies catalogadas.*
- e) Evaluación del potencial cinegético y factores limitantes.*
- f) Plan de mejoras.*
- g) Plan de capturas y modalidades de caza.*
- h) La conservación y mejora de los hábitats cinegéticos.*
- i) Programa de seguimiento, control y vigilancia.*
- j) Evaluación básica de impacto ecológico.*

3.- Los planes técnicos de caza se aprobarán por los cabildos insulares, previo informe de la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, y su vigencia será de cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

4.- Estos planes técnicos serán de obligado cumplimiento por parte de los titulares cinegéticos y deberán someterse, en su caso, a las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de la zona.

5.- todo aprovechamiento cinegético en terrenos sometidos a régimen cinegético especial deberá hacerse por el titular del derecho, de forma ordenada y conforme al plan técnico de caza.

Al carecer la Isla de El Hierro de este instrumento de gestión, se **PROPONE** la prórroga del actual régimen de caza controlada conforme al acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 1996 hasta la aprobación del Plan Técnico de Caza para la Isla de El Hierro."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la Propuesta formulada por la Presidencia.**"

Interviene el Sr. Consejero del PP, **Don Federico Padrón Padrón**, preguntando si existe una fecha de finalización en la elaboración del nuevo Plan Técnico de Caza.

Le responde el **Sr. Presidente**, que es la primera vez que se le encarga la elaboración del un Plan de este tipo a un equipo técnico de fuera de la Corporación y se estima que se concluya una parte del mismo antes del final del presente año y el resto a principios del próximo año, debiendo estar concluido antes del comienzo de la próxima campaña de caza en el 2003.

4.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EL PINAR - PUNTA DE LA RESTINGA."

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 29 de agosto de 2.002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta del Convenio de Colaboración que se pretende formalizar con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera El Pinar - Punta de la Restinga, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EL PINAR - PUNTA DE LA RESTINGA."

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias (Decreto 402/1999, de 17 de julio, B.O.C. nº95), en uso de las facultades que le son atribuidas por

los artículos 16.1 y 29.1 k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno _____.

Y de otra parte, el Ilmo. D. _____, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.1 en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, autorizado por acuerdo del Pleno de _____.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y al respecto

EXPONEN

- 1.- Que la carretera "**El Pinar - Punta de la Restinga**", integrada en la Red Arterial de la isla de El Hierro, demanda una serie de actuaciones que culminen las realizadas en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo de El Hierro, el 2 de octubre de 1997, que afectaron a 8.560 metros de longitud desde La Restinga y a 643,60 desde El Pinar.
- 2.- Que para cubrir las necesidades detectadas, se proyecta la ejecución de una obra comprensiva de actuaciones en el tramo central de la vía en una longitud de 3.942 metros que consiste en rectificación de los tramos más sinuosos, pavimentación general de la traza, mediante la construcción de un firme nuevo en los tramos rectificadas y el refuerzo del firme actual.
- 3.- El artículo 45 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias considera red arterial de una población o grupo de población al conjunto de carreteras que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de carreteras proporcionan el adecuado acceso a las mismas.
- 4.- El artículo 46 de la Ley de Carreteras de Canarias establece que toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico.
- 5.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Cabildos Insulares, podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En su virtud, a estos efectos, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración necesario para la realización de la obra: "**Acondicionamiento de la Carretera El Pinar - La Restinga. 2ª Fase**", por un presupuesto máximo de 1.137.049,93 Euros, obra incluida en el Plan Cofinanciado de Mejora de la Red Viaria (Aplicación Presupuestaria 11.04.513G.603.00, Proyecto de Inversión 02611165).

SEGUNDA.- La realización de la obra se llevará a cabo con estricta sujeción al correspondiente proyecto de construcción, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, con fecha ____ de _____ de 2.002.

TERCERA.- La financiación de la obra por el importe máximo establecido en la cláusula primera, será aportada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

2002: 259.084,95 €

2003: 330.556,66 €
2004: 330.556,66 €
2005: 216.851,66 €

CUARTA.- Corresponde al Cabildo Insular de El Hierro, la aportación libre de cargas y gravámenes de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, el cual los podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho.

QUINTA.- Asimismo, corresponde al Cabildo Insular de El Hierro la contratación de las obras que se lleven a cabo, mediante concurso procedimiento abierto, así como la ejecución y dirección de éstas.

SEXTA.- Por su parte, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se reserva las facultades relativas a la alta inspección y comprobación de la correcta ejecución de la obra. En el ejercicio de tales facultades, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas podrá dirigir al Cabildo Insular de El Hierro las recomendaciones o requerimientos que, en relación al desenvolvimiento de la obra, estimara necesarios y que serán vinculantes para la citada Corporación.

SÉPTIMA.- Para el ejercicio de tales funciones, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas designará un representante a través del cual se recabará, además, toda la información que, en relación al estado e incidencias de la obras se consideren necesarias.

OCTAVA.- la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas abonará al Cabildo Insular de El Hierro, las cantidades máximas correspondientes a cada anualidad, previa presentación de las certificaciones de obras correspondientes, que han de contar con el visto bueno del director de la obras y la conformidad de un técnico designado por la Dirección General de Obras Públicas.

NOVENA.- Las incidencias que, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, surgieran en el curso de la obra y supongan incremento del presupuesto máximo establecido en la cláusula primera, serán financiadas por el Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMA.- Las obras a las que se refiere el presente Convenio deberán hallarse finalizadas antes del 30 de Junio del año 2.005.

UNDÉCIMA.- El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras, el cartel de obra de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 19 de mayo, con las modalidades que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las obras son ejecutadas al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo Insular de El Hierro. Asimismo el Cabildo Insular de El Hierro, deberá cumplir con las medidas de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2.000.

DUODÉCIMA.- La cofinanciación de esta obra con fondos provenientes de la Unión Europea sólo podrá ser solicitada por el Gobierno de Canarias.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan.

DECIMOCUARTA.- Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, debiéndose abonar, en este caso, el importe de los daños y perjuicios que, en su caso, se generen.

DECIMOQUINTA.- Corresponderá a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias la interpretación del presente Convenio en cuantas discrepancias puedan surgir en su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El Gobierno de Canarias deberá estar representado en la recepción de las obras, a efecto de lo cual el Cabildo Insular de El Hierro dará cuenta de la fecha en que ésta se producirá, con un mes de antelación, a fin de que

por la Dirección General de Obras Públicas se designe un representante y se curse comunicación previa a su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si ésta entendiera necesario o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE**, por unanimidad, **dictamina favorablemente:**

1.- Formalizar Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras: "Acondicionamiento de la carretera El Pinar - Punta de la Restinga".

2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin."

EL PLENO, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

5.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD".

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 29 de agosto de 2.002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se da cuenta del Convenio de Colaboración que se pretende formalizar con la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, para la ejecución de las obras de acondicionamiento y pavimentación de la vía que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD."

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobés, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias (Decreto 402/1999, de 17 de julio, B.O.C. nº 95), en uso de las facultades que le son atribuidas

por los artículos 16.1 y 29.1 k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno _____

Y de otra parte, el Iltmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo de El Hierro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.1 en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, autorizado por acuerdo del Pleno de _____

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y al respecto

EXPONEN

1.- Que la carretera “que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”, en el Norte de la isla de El Hierro está integrada en la Red Arterial de la isla de El Hierro y demanda una serie de actuaciones que permitan su tránsito desde los llanillos a la Costa del Norte, como complemento de la Nueva Vía Valverde-Frontera que se ejecuta dentro de la programación del Convenio de Carreteras suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias.

2.- Que para cubrir las necesidades detectadas, se proyecta la ejecución de una obra de acondicionamiento consistente en el enrase y rectificación de la pista existente, en una longitud de 7.900 metros y la colocación de un paquete de firme, compuesto de una capa intermedia y otra de rodadura según la normativa vigente.

3.- El artículo 45 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias considera red arterial de una población al conjunto de carreteras que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de carreteras y proporcionan el adecuado acceso a las mismas.

4.- El artículo 46 de la Ley de Carreteras de Canarias establece que toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico.

5.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Cabildos Insulares, podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En su virtud, a estos efectos, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración necesario para la realización de la obra: “Acondicionamiento de la Vía que une los Llanillos con el Pozo de la Salud”, por un presupuesto máximo de 1,322.226,00 Euros.

SEGUNDA.- La realización de la obra se llevará a cabo con estricta sujeción al correspondiente proyecto de construcción, que elaborará y aprobará el Cabildo Insular de El Hierro, previo informe de aceptación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

TERCERA.- La financiación de la obra por el importe máximo establecido en la cláusula primera, será aportada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

2003:	751,265, 00 €
2004:	570.961,00 €
TOTAL.....	1.322.226,00 €

CUARTA.- Corresponde al Cabildo Insular de El Hierro, la aprobación libre de cargas y gravámenes de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, el cual los podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho.

QUINTA.- Asimismo, corresponde al Cabildo Insular de El Hierro la contratación de las obras que se lleven a cabo, mediante concurso procedimiento abierto, así como la ejecución y dirección de éstas.

SEXTA.- Por su parte, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se reserva las facultades relativas a la alta inspección y comprobación de la correcta ejecución de la obra. En el ejercicio de tales facultades, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas podrá dirigir al Cabildo de El Hierro las recomendaciones o requerimientos que, en relación al desenvolvimiento de la obra, estimara necesarios y que serán vinculantes para la citada Corporación.

SÉPTIMA.- Para el ejercicio de tales funciones, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas designará un representante a través del cual se recabará, además, toda la información que, en relación al estado e incidencias de la obra se consideren necesarias.

OCTAVA.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas abonará al Cabildo Insular de El Hierro, las cantidades máximas correspondientes a cada anualidad, previa presentación de las certificaciones de obras correspondientes, que ha de contar con el visto bueno del director de la obra y la conformidad de un técnico designado por la Dirección General de Obras Públicas.

NOVENA.- Las incidencias que, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, surgieran en el curso de la obra y supongan incremento del presupuesto máximo establecido en la cláusula primera, serán financiadas por el Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMA.- Las obras a las que se refiere el presente Convenio deberán hallarse finalizadas antes del 30 de octubre del año 2004.

UNDÉCIMA.- El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras, el cartel de obra de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 19 de mayo, con las modalidades que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las obras son ejecutadas al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas y el Cabildo Insular de El Hierro.

Asimismo el Cabildo Insular de El Hierro, deberá cumplir con las medidas de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) N° 1159/2000, de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

DUODÉCIMA.- La cofinanciación de esta obra con fondos provenientes de la Unión Europea sólo podrá ser solicitada por el Gobierno de Canarias.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan.

DECIMOCUARTA.- Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, debiéndose abonar, en este caso, el importe de los daños y perjuicios que, en su caso, se generen.

DECIMOQUINTA.- Corresponderá a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias la interpretación del presente Convenio en cuantas discrepancias puedan surgir en su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El Gobierno de Canarias deberá estar representado en la recepción de las obras, a efecto de lo cual el Cabildo Insular de El Hierro dará cuenta de la fecha en que ésta se producirá, con un mes de antelación, a fin de que por la Dirección General de Obras Públicas se designe un representante y se curse comunicación previa a su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si ésta entendiera necesario o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.”

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE**, por unanimidad, **dictamina favorablemente:**

1.- Formalizar Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras: "Acondicionamiento de la vía desde Los Llanillos al Pozo de la Salud".

2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin."

EL PLENO, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

6.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1513 HASTA LA 2073)

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 1.513 a 2.073, ambos inclusivos.

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO**, **se da por enterado.**

8.- RUEGOS.

Interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña M^a Esther Padrón Morales**, solicitando que se tenga más cuidado a la hora de hacerle llegar las convocatorias de Pleno y Comisiones, ya que, en alguna ocasión, ha faltado a alguna sesión por no habersele notificado la celebración de la misma.

Le responde el **Sr. Presidente** que se toma nota del ruego formulado y se tratará de que no vuelva a pasar.

A continuación, el Sr. Consejero por el P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, interviene para manifestar que recientemente ha ido al Restaurante Mirador de la Peña en dos ocasiones y no le ha gustado ni el servicio, ni lo estricto que es el horario, así como la carta que ofrece, que en su opinión es muy sofisticada, pero no ofrece lo que la gente espera de esas instalaciones. Por todo lo anterior, propone que se inspeccione y estudie en profundidad el mal funcionamiento del Restaurante, que en parte puede ser causado por que se continua con la estructura de funcionamiento que llevaba la empresa Hecansa.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, explicando que desde el mes de agosto, el Restaurante Mirador de la Peña, está siendo gestionado por la Empresa Pública Meridiano, S.A. y la empresa Hecansa ya no tiene que ver en su funcionamiento, si bien, agradece cualquier sugerencia de este tipo que se plantee, aclarando que si tales deficiencias existen se subsanarán.

9.- PREGUNTAS.

No las hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.